SECRETARÍA GENERAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIÁ No. SA-017-2026.

ADENDA No. 1

OBJETO: "REALIZAR OBRAS MENORES TALES COMO TRABAJOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS EN LA ADECUACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS CASAS DE JUVENTUD Y DEL CENTRO DE ACOGIDA DE HABITANTES DE CALLE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA: INCLUYENDO EL MATERIAL NECESARIO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE PRESENTEN DURANTE EL PERIODO CONTRACTUAL".

La Secretaria General, del Distrito de Barranquilla, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015, Decreto Distrital 0055 de 2025, en virtud del análisis a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, considera necesario hacer la siguiente modificación.

CONSIDERACIONES

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, indica:

"(…) Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación (…)"

Que el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, con el fin de propender por el cumplimiento de los principios de transparencia y celeridad, considera necesario e inminente incorporar documentos al pliego de condiciones definitivo mediante la presente Adenda:

ADENDA

PRIMERO: Incorpórense como anexos al pliego de condiciones definitivo del proceso de selección SA-017-2026 los Análisis de Precios Unitarios (APU), los cuales forman parte integral del presente proceso de selección.

SEGUNDO: Modifíquese el numeral 7.2.1. del pliego de condiciones definitivo, el cual quedará así:

7.2.1. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos,

localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de UN (1) año, contado a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

TERCERO: Entiéndase esta modificación para todos los documentos y anexos del presente proceso de selección No. SA-017-2026.

CUARTO: Los demás términos y condiciones no modificados en la presente Adenda mantienen el mismo sentido.

QUINTO: Se expide la presente Adenda en Barranquilla, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2026.

MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS
Secretaria General

Proyectó: Diana Ortega // Asesora Externa // Secretaría General.
Revisó: Katherin Numa // Asesor en Contratación // Secretaría General.
Aprobó: José Caicedo F. // Jefe de la oficina de contratación.